

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NÚM. 4578.

Suscripcion en Córdoba. Por un mes... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
Fuera de Córdoba. Por un mes... 10 rs.
Por trimestre... 28 rs.

SABADO 28 DE OCTUBRE DE 1865.

Los Sres. suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XVI.

Seccion editorial.

Concluye el artículo inserto en los números anteriores.

Tratamiento del cólera en su estado incipiente, sospechoso.

Siempre que se note un malestar imotivado, contracciones involuntarias en los músculos, vértigos repentinos sin causa que lo explique, pesadez de cabeza, sensación más ó menos brusca de frío, incomodidad en el estómago, dolor en la region del bazo, cualquier trastorno, en fin, sobrenatural como por sorpresa en las funciones ó actos generales del cuerpo; dispóngase el sujeto a mirar como probable la aparición del cólera. Seréne su espíritu; no se alarme; y encamine todos sus cuidados a restablecer el equilibrio de las funciones de la economía momentáneamente desordenadas.—Vuelvo á recomendar, porque es importantísimo, la serenidad de ánimo. Pero recúrrase inmediatamente á hacer inspiraciones de alcohol alcanforado ó espíritu de alcanfor, sorbiendo además tres ó cuatro gotas de este líquido, vertidas con el frasco en la palma de la mano. Friegas secas en los brazos y piernas, si las extremidades han quedado más ó menos frías, si el enfermo experimenta dolor en algún punto del vientre ó en la cabeza, ó bien si percibió algún ligero calambre. Tome en seguida una infusión de tila, de té, de manzanilla, de azahar, de cualquiera planta aromática que más le guste y tenga á mano. Cínase al rededor del cuerpo y debajo de la camisa una faja de estambre ó cosa que haga sus veces; trate de distraerse; abriguese bien si no lo estaba; y procediendo así, habrá pasado en pocos minutos, como dice el Doctor Hoffmann, del estado de una muerte inminente á de una convalecencia benigna.

Si los amagos de cólera se presentasen con el carácter de colerina sospechosa; si se nota algún movimiento diarréico, tendencia al vómito, sudor viscoso frío; no haya inconveniente en facilitar la evacuación; pónganse en práctica los consejos del párrafo anterior; y á ser posible, sustituyase la infusión recomendada con otra de menta, adicionándole una cantidad moderada de rom ó de aguardiente de buena calidad.—En este caso, si la indisposición no se corrige en el acto, guardese cama y bastante abrigo.

B. Tratamiento del cólera en estado morboso confirmado.

La prosecucion de los síntomas descriptos, aislados ó juntos, predominando ó no alguno de ellos, exige ya prescripciones mas severas.—Ante todo, haya valor en el enfermo, que, auxiliado el tratamiento con tan poderosa arma, es todavía casi segura la curacion del mal en este periodo.—Los desórdenes nerviosos y en la temperatura del cuerpo (calambres, frío, etc.) se combatirán sin dilacion: fricciones con aceite comun para los calambres (en último caso, ligaduras aplicadas á los miembros que sufren); friegas secas y aplicacion de cuerpos muy calientes para el frío.

Los vómitos y la diarrea han de durar algún tiempo, hasta que se considere que han sido expulsadas las materias inabsorbibles que contienen el estómago y los intestinos. No hay que obstinarse en la pretension química y nociva de contener esas evacuaciones primeras; ni seria posible ni conveniente lograrlo: porque la mucosa de las vias digestivas no absorbe entonces, y aunque absorbiera, seria una falta imperdonable en el médico el llevar á la sangre un líquido pernicioso; hay en estas evacuaciones un saludable aviso de la naturaleza, que no debemos contrariar; ayúdense, por el contrario, es-

te movimiento expulsivo con la ingestion de agua tibia en el estómago, si necesario fuese.—Pasado el primer momento de explosion exosmótica (de vómitos y diarrea), adminístrese al enfermo un par de cucharadas de magnesia calcinada en un vaso de agua; lo cual suele regularizar el carácter de la evacuacion, exigiendo otra nueva deposicion de vientre y suspendiendo ó atenuando considerablemente el vómito. Si se obtiene este resultado favorable, la curacion es cierta: quietud en la cama; un ligero sahumero de azufre en la habitacion; infusion de té (cargada y bien caliente) á cortas y repetidas dosis, adicionando (sobre todo en las primeras tomas) alguna cantidad de rom ó de aguardiente.—Si la reaccion se presenta franca y con abundante sudor, no conviene seguir excitando mucho al sistema nervioso: puede sustituirse la infusion de té por otra de tila, suprimiéndose por completo el rom ó el aguardiente.

Si despues de tomada la magnesia siguieran con intensidad la diarrea y los vómitos, hay que emprender otro rumbo. Adminístrese al enfermo en una dosis cosa de medio cuartillo de sustancia de arroz (que deberá estar preparada con anticipacion), sin azúcar y con la adición de una cucharada regular de alcohol alcanforado; y póngasele una lavativa de agua y almidon (otro medio cuartillo) con una cucharada tambien de alcohol alcanforado. El alivio será instantáneo; cesarán inmediatamente los vómitos y la diarrea: en cuyo caso, sigase el tratamiento del párrafo anterior, empleando la tila en lugar del té y sin adicionar rom ni aguardiente. (1)

Si prosiguen aún los vómitos y la diarrea, amenace ó no la algidez, hágase una sangria corta (no mas de 4 onzas,) con dos objetos: 1.º á fin de procurar la paralización del movimiento exosmótico, en virtud del hecho (bien conocido) que consiste en observarse un aumento general de la absorcion despues de las evacuaciones sanguíneas; 2.º á fin de prevenirnos para las consecuencias del estado tifóide, que muy probablemente tendremos que combatir mas tarde. Continúese en el empleo de todos los medios que conducen á operar una re-
vulsion energética sobre la piel. Sigala administracion de las aguas de arroz y de almidon con alcohol alcanforado, disminuyendo progresivamente las cantidades de este último líquido. Y si á las tres ó cuatro administraciones no se detiene ó suprime notablemente la evacuacion; suspéndase el empleo de dichas aguas para sustituirlas por una infusion de

(1) Manifesté al principio que cuanto dejara consignado en este escrito habia de ser verdadero y confirmado por los hechos. Así sucede; y por no ser difuso, me abstengo de aducir pruebas. Mas, por si alguien creyese encontrar inexplicable la accion del sahumero de azufre y del alcohol alcanforado con las aguas de arroz y de almidon, me anticipo á satisfacer su curiosidad teórica con las aclaraciones siguientes:
1.º En los sahumeros de azufre no he buscado otra cosa que un sudorífico de accion instantánea, sin abordar la cuestion de si podrá ó no ser un neutralizador de los miasmas coléricos. Repito que solo he buscado su accion excitante sobre la piel al ser absorbido por el pulmón y eliminado despues por el órgano cutáneo.
2.º En el alcohol alcanforado diluido, solo he buscado un antiespasmódico y un sustractor de calorífico de accion rapidísima, que cambiara momentáneamente el estado físico de la mucosa gastro-intestinal. Efectivamente; este cambio brusco que dicha mucosa sufre en presencia del alcohol alcanforado diluido, ha bastado para paralizar el movimiento exosmótico y hacer desde entonces posible la endosmosis, la absorcion de medicamentos, etc.—En cuanto al alcanfor, en mi concepto, no puede obrar entonces sino como tónico, sin ser absorbido; pues no se han presentado mas tarde ni aun ligeros indicios que acusen su absorcion.
3.º El espíritu de alcanfor, á pesar de haber yo reflexionado sobre la teoria propuesta por Raspail, no sé cómo obra cuando le veo producir sus efectos con una instantaneidad admirable. Pero esos efectos, señalados por Hoffmann, los he experimentado yo siempre que hice uso del mencionado espíritu; y no puedo dudar de su accion salutarifera ante el resultado constante que arroja la experiencia que he hecho de él, ininidad de veces, en la epidemia actual y en la de 1854 y 1855.

azahar ó tila con 8, 10 ó 12 gotas (en cada toma) de licor anodino de Hoffmann ó de espíritu de Minderero; cuya infusion ha de repetirse de hora en hora, ó de dos en dos, etc., segun la urgencia y desesperacion. El abrigo general y la aplicacion de cuerpos calientes, no han de cesar nunca. Los calambres se combatirán siempre como queda expuesto. El alimento, nulo. Fomentos (algo mas que tibios y renovados con frecuencia) de agua y vinagre al vientre.

Para el gravísimo período de algidez (que yo nunca he tratado, por no haber llegado á ese extremo ningún individuo de mi familia,) opino que, á los recursos generalmente utilizados por los médicos, podrá agregarse, con alguna esperanza de éxito, el empleo del cocimiento y cataplasma de ajos, y el envolver al enfermo en sábanas empapadas de vinagre y ácido acético: medios últimamente preconizados por instruidos profesores de medicina y cuya accion terapéutica se explica perfectamente.

Llegados á este término, si el enfermo no sucumbe, una de dos: ó entra en una convalecencia franca, mas ó menos lenta, ó degenera en tifóide. Para la convalecencia franca, muchísima prudencia en el régimen; dosis pequeñas y repetidas de infusion de tila (no de té,) alimentacion muy gradual. Para el cambio de la enfermedad en tifus, los recursos empleados por la ciencia; pero se recomienda el uso del espíritu de Minderero (de 30 á 40 ó 50 gotas por dosis) en agua comun. Y como quiera que el tifus puede pronunciarse tan grave y tan fuerte como su antecesor el cólera, no tengo inconveniente en proponer que, en casos desesperados, se repitan á porfia las dosis de espíritu de Minderero. Muerte por muerte, es necesario escoger el camino que ofrece alguna esperanza; y hay ejemplo de haberse curado alguien, á fuerza de tomar espíritu de Minderero (2 dracmas en 48 horas); (1) cuando ya estaba perdida la mas remota esperanza. Cier-
to es que sobrevino una mayor fluidez de la sangre, que se presentó una epistaxis pasiva; pero el enfermo curó aunque quedando débil y achacoso para mucho tiempo.

Pongo aquí fin á este incompleto bosquejo, porque, á pesar de la conclusion que he resuelto encerrarme, va siendo muy difuso para artículo de periódico. En su consecuencia, prescindo de acometer ciertas cuestiones, que tal vez algún dia vengan á estar sobre el tapete de la discusion científica: las fogatas que se han empezado á hacer en Madrid, al parecer con fé y entusiasmo, no obstante que su utilidad es mas que problemática; la accion del olor gaseoso sobre los miasmas, tan mal interpretada por algunos químicos; la analogia, identidad acaso, entre la naturaleza del cólera y del tifus; la correlacion que existe entre el tifus y el cólera de la especie humana con otras enfermedades propias de los animales domésticos; todas esas importantísimas cuestiones quedan sin tocar, porque, desgraciadamente, en España se pierde lastimosamente el tiempo cuando los veterinarios se ocupan con seriedad de asuntos científicos trascendentales.
Leoncio F. Gallego.

(1) En honor de la verdad, hay que decir que el acetato de amoníaco empleado entonces, como el que generalmente despachan en las oficinas de farmacia, dista mucho de ser espíritu de Minderero. El enfermo era un niño de dos años.

Seccion oficial.

La Gaceta del 25 publica una real orden declarando cesante al administrador subalterno de rentas, Coria, por haber firmada una hoja impresa que se ha circulado recomendando á los electores

de la provincia de Cáceres una candidatura ministerial.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

D. Angel Aragon y Burgos, abogado de los tribunales nacionales y del ilustre Colegio de esta ciudad, juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de ella y su partido.

Hago saber: como en este mi juzgado y por la escribania del infrascripto, á instancia del Ilmo. Sr. D. Antonio Lopez Zapala y Diaz, de esta vecindad, á nombre de la testamentaria y demás herederos de su difunto padre el Sr. D. José Lopez Zapala, dueño que fué de la hacienda nombrada de Valdelaspuertas, situada en el término de la Aldea pedánea de Santa Maria de Trassierra, jurisdiccion de esta capital, se ha instruido expediente con arreglo al artículo 381 de la ley hipotecaria, sobre liberacion y cancelacion de ciertos gravámenes que afectan á la dicha hacienda, en el cual he dado fe del auto que dice así:

Auto. En vista de los documentos presentados y de lo espuesto en el escrito antecedente, y para poder decidir sobre la liberacion de gravámenes que se pretende é interesa por el Ilmo. Sr. D. Antonio Lopez Zapala y Diaz, á nombre de la testamentaria y demás herederos de su difunto padre el Sr. D. José Lopez Zapala, como dueño que fué de la hacienda nombrada de Valdelaspuertas, situada en el término de la Aldea pedánea de Santa Maria de Trassierra, jurisdiccion de esta capital, cese y emplesse, por medio de edictos, á los interesados en los que afectan á la enunciativa finca, segun el certificado expedido por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, en 21 de Abril último, y son á saber: en un censo ó tributo de 562,500 maravedís de renta en cada año, al quitar, que D. Pedro Hernandez de Córdoba y Figueroa, conde de Feria, impuso sobre los bienes y rentas de D.ª Teresa Enriquez y consorte, hija asiá del señor marqués de Priego, figurando entre ellos una heredad de huerta y viña llamada de Valdelaspuertas; cuyo censo fué vendido por D. Gonzalo Chinchilla, como apoderado de dichos señores y otros, en escritura otorgada el 15 de Mayo de 1550, ante el escribano que fué de este número Alonso de Toledo, á varios partícipes, en esta forma: 408,500 maravedís á D. Alonso de Hilescas, vecino de Sevilla, y á Fernando Sanchez Dalvo, su cuñado; 100,000 maravedís á D. Alonso Ponce de Leon; y 54,000 maravedís á D.ª Leonor Dalvo, importando las referidas tres partidas los precitados 562,500 maravedís de tributo en cada año: á los que lo sean en un censo perpetuo de 200 rs. en cada año, impuesto por D. Carlos Ayllon y Molina en favor de la congregacion del Oratorio de S. Felipe Neri de esta ciudad, segun escritura otorgada en ella ante el escribano don Rodrigo Barroso y Aguilar, el 10 de Agosto de 1750: á los que lo sean en la hipoteca constituida por D. Carlos Ayllon Osorio y D.ª Luisa de Luque, su mujer, sobre un molino de fabricar papel de estraza, pago de Valdelaspuertas, en seguridad de la venta que hicieron á don José Garsi y D. Mateo Perez de otro molino de fabricar papel blanco, en dicho pago, con sus pilas, casas, caballerizas y demás, en precio de 19,694 reales, escritura de 25 de Febrero de 1768, que pasó ante el escribano don Francisco Molina: á los que lo sean en otra hipoteca que impuso D. Carlos Ayllon y Molina sobre una posesion de huerta y avellanar con 200 pajas de agua, y dos molinos de papel, al pago de Valdelaspuertas, en seguridad de la venta que hizo á D. Francisco de Paula Tercero de una casa huera calle del Hornillo, colacion de San Lorenzo de esta poblacion, en precio de 1200 rs., segun escritura de 15 de Setiembre de 1766, que pasó ante el escribano don Alonso de Montes y Molina: á los que lo sean en la hipoteca que sobre un molino de papel, tierras y árboles con frutos, al pago de Valdecumbres, término de Trassierra, constituyó D. Mateo Perez para satisfacer á D. José Garsi 59,219 rs. 31 mrs. que le salió debiendo por la escritura que otorgaron el once de marzo de 1772 ante el escribano Francisco de León: á los que lo sean en otra hipoteca que sobre la hacienda de Valdelaspuertas, y al adquirir, constituyó D. Bartolomé de Basabro por 97,548 rs. y 18 mrs., precio líquido en que la compró y que quedaron en su

poder, segun la escritura de venta judicial otorgada ante el escribano D. Rafael Fernandez de Cañete y Calvo el 10 de diciembre de 1797: á los que lo sean en otra hipoteca que sobre la misma hacienda impuso el D. Bartolomé Basabro, al buen desempeño de la administracion de las casas escusadas de este obispado, no solo por el tiempo que estuviere á su cargo sino por todo el que la desempeñase su hijo, don Lorenzo, en escritura de dos de Noviembre de 1803, que autorizó el escribano D. Francisco Molina Fernandez de la Vega: á los que lo sean en otra hipoteca constituida sobre repetida finca, por don Lorenzo de Basabro en escritura otorgada el once de mayo de 1816 ante el escribano D. Mariano Barroso, por la que se obligó á devolver y pagar á D. Juan de Varo, Pbro., al tiempo que fuese su voluntad, prestando aviso de tres meses, 50,000 reales, y á satisfacerle entre tanto un 3 por 100 anual; y por último, á los que lo sean en otra hipoteca impuesta á su dicha finca, en escritura que autorizó el escribano D. Mariano Muñoz Sanz el 25 de Noviembre de 1824 por la cual los testamentarios, herederos y acreedores de D. Lorenzo Basabro y Romero, se transfirieron sobre el pago de varias cantidades que respectivamente se adeudaban á estos, bajo diferentes condiciones, y por una de ellas el poderista de la Sra. viuda ó hijas del don Lorenzo los obligó á pagar con sus bienes, dentro de tres años, á los señores diputados de Hacienda y Mesa capitular de esta ciudad, al Sr. Conde de Luque, á D. Luis Amigo, á D.ª Josefa Amigo, á D. Manuel Ortiz de Pineiro, á D. Nicolás Vazquez, á D. Manuel Aguilar, al representante del fideicomiso familiar de don Juan Fernandez de Córdoba y á D. Francisco Aguilar, lo que les faltase para el completo reintegro de sus respectivos créditos con los bienes cedidos por otra condicion hipotecaria ó cilo, además de otra finca, la repetida hacienda, casa y molinos de aceite y de pan de Valdelaspuertas, para que dentro del término de sesenta dias precisos y parentorios, á contar desde la publicacion que se haga en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta poblacion, se presenten á deducir la accion que les correspondia con arreglo al artículo 366 de la vigente ley hipotecaria, bajo apercibimiento que de no hacerlo, sin mas citarlos ni emplazarlos, se declararan estinguidos y caducados los enunciativos gravámenes con respecto á la mencionada hacienda llamada de Valdelaspuertas, y se tendrá por liberada de ellos, procediéndose á su cancelacion en el Registro de la propiedad de este partido, y fíjense edictos tambien en los sitios de costumbre de esta ciudad y en las puertas del juzgado.—Así lo mandó y firma el Sr. Le. D. Angel de Aragon y Burgos, abogado de este ilustre colegio, juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de la izquierda, en Córdoba á 23 de Octubre de 1865.—Angel Aragon.—Antonio Garcia de Mesa.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en dichos gravámenes y puedan deducir la accion que les correspondia, se estiende el presente en Córdoba á 25 de Octubre de 1865.—Angel Aragon.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Garcia de Mesa.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

Está dado orden á los gobernadores de las provincias del litoral para que su felen á observacion las procelencias de imperio marroquí.
Empieza á circular como candidato probable para la vacante que ha dejado en la Real Academia española el excoelentísimo Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco el nombre del conocido y acreditado escritor Sr. Seigas.
Parece que el ayuntamiento de Barcelona trata de abrir un empréstito de 12 millones para realizar tres grandes vias que están en proyecto.
El 21 falleció en la corte, el ministro del tribunal supremo de Justicia, señ Melchor y Pinazo. Tambien han fallecido segun se ha asegurado, la esposa del S

Mill, Laboulaye y otros. Los periódicos de Moravia dicen que el gobierno de aquella provincia ha decidido que las viudas que paguen cierta contribucion puedan en adelante emitir su voto en las elecciones municipales.

—Espocicion desagradable.—Un espectáculo muy extraño está llamando la atención actualmente en el boulevard Saint-Martin de París. Trátase del cadáver, no del esqueleto, del famoso ladrón Cartouche, muerto en 1721.—El cadáver de un ladrón muerto hace mas de un siglo se conserva? preguntará el lector.—Si, por cierto; hé aquí la explicacion de este fenómeno. A ruegos del confesor de Cartouche, que quiso librarle de las torturas de la rueda, uno de los arqueros del ejecutor consentió, mediante una crecida suma, en estrangularle con una cuerda de seda sin que nadie le viese. Muerto Cartouche, se entregó su cadáver al criado del verdugo con la orden que lo hiciese enterrar inmediatamente. Pero este tuvo á bien desobedecer el mandato y conservó los restos del bandido célebre enseñándolos con el mayor secreto á los parisienses y á un sueldo por persona, con lo que consiguió grandes ganancias. Cuando ya no pudo conservar mas tiempo el cadáver, lo vendió á un cirujano, el cual lo embalsamó con el concurso del doctor Lamare y lo espusieron al público, ganando á su vez no pocas libras. El cadáver pasó despues á manos del profesor Bralouet, quien lo regaló al ateneo real en 1761. En 1793 fué escamoteado por algun revolucionario y fué nuevamente espuesto. Comprado mas tarde por un anticuario de la Rue de l'Ecole de Medecine, ha sido vendido al que hoy lo explota por la cantidad de 10.000 francos. Como se vé, el cadáver de un bandido célebre puede ser una mina inagotable.

—Registro de carnes.—Por la Alcaldia constitucional de esta capital se nos ha remitido la siguiente nota del resultado del registro de carnes verificado el dia 26 de octubre de 1865 para el abasto semanal de la poblacion.

Table with columns: Reses, Abastecedores, Precios. Lists names like D. Fulgencio Viguerras, Pedro Suarez, José Guerrero, José Posadas and their respective prices.

Table with columns: Número de los empeños, CLASIFICACION DE OBJETOS, Tasacion. Lists items like 'Una colcha de algodón y un pañuelo de Manila' with their respective values.

Quedan cerrados los registros hasta el jueves próximo. Precios al público, 42 cuartos en reses mayores y 36 en las menores.

MONTE DE PIEDAD DEL SR. MEDINA.

Relacion de las ropas y efectos que se subastarán en almoneda pública el lunes seis de Noviembre próximo, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Table with columns: Número de los empeños, CLASIFICACION DE OBJETOS, Tasacion. Lists items like 'Una colcha de algodón y un pañuelo de Manila' with their respective values.

Table with columns: Número de los empeños, CLASIFICACION DE OBJETOS, Tasacion. Lists items like 'Cuatro y media varas de bayeta encarnada y un pañuelo de algodón' with their respective values.

Nota. Además de los efectos indicados se espondrán en la espresada almoneda los que no tuvieron salida en las anteriores.

Córdoba 23 de Octubre de 1865.—El Secretario Contador, Rafael de Salas.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Rectificacion.—Segun lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se procede á rectificar las capitalizaciones de las fincas urbanas anunciadas en venta para el 7 de Noviembre próximo en el Boletín oficial núm. 82 del Miércoles 4 del corriente, verificándose sobre el tipo de la renta conocida y no por la que han señalado los peritos, en esta forma:

- List of property sales with details like 'La casa núm. 290 de inventario y 181 de permutacion, se capitalizó por los 30 escudos de renta señalada por los peritos en 540 escudos...'.

en 720 escudos, debe ser en 648 escudos, sobre la renta conocida de 36 escudos. La id. núm. 238 de inventario y 179 de permutacion, capitalizada por los 55 escudos de renta graduada por el perito en 990 escudos, debe ser en 684 escudos, sobre la renta conocida de 33 escudos.

La id. núm. 343 de inventario y 221 de permutacion, capitalizada por los 94 escudos de renta graduada en 1700 escudos, debe ser en 1620 escudos, sobre la renta conocida de 90 escudos. La id. núm. 350 de inventario y 229 de permutacion, capitalizada por los 40 escudos de renta graduada en 720 escudos, debe ser en 666 escudos, sobre la renta conocida de 37 escudos.

de permutacion, capitalizada por los 65 escudos de renta graduada en 1170 escudos, debe ser en 1026 escudos, sobre los 57 escudos de renta conocida. La id. núm. 548 de inventario y 388 de permutacion, capitalizada por 15 escudos de renta graduada en 270 escudos, debe ser en 144 escudos, sobre la renta conocida de 8 escudos.

Córdoba 16 de Octubre de 1865.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

EL SECRETARIO DE LA REDACCION, Isidoro Badia.

Boletín religioso.

—Hoy.—S. Simon y S. Judas Tadeo, apóstoles. —JUBILEO CIRCULAR.—En la iglesia de San Francisco. —En la iglesia de S. Rafael se celebrará hoy á las nueve y media una solemne funcion costeada por un devoto, en la que predicará el Sr. D. Rafael Rodriguez Blanco.

En los dias 31 de octubre, 1.º, 2 y 3 de Noviembre hay jubileo extraordinario en la parroquia de San Miguel.

EDITOR RESPONSABLE, D. José Martinez. Imprenta, libreria y litografía del DIARIO DE CORDOBA. S. Fernando, núm. 34.

Mercados.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial del 7. Consolidado 49,85. Diferido 37,8. Duda amortizable de primera clase 00,00. Id. de segunda 00,00. Id. del personal 22,90. Acciones del Banco de España 433. CORDOBA. Precios del trigo y cebada en el mercado público de esta capital desde las dos de la tarde del dia 26 de Octubre á igual hora del 27.

Ferro-carriles.

De Córdoba á Sevilla. Sale el primer tren á las 8 de la mañana, llegando á Sevilla á las 12 y 37 minutos. De Sevilla sale á las 3 de la mañana, y llega á Córdoba á las 7 y 44 minutos.

Diligencias.

Madridiense. Esta empresa ha establecido servicio diario desde primeros de este mes, partiendo desde Menjíbar. El despacho que estaba situado calle de la Librería núm. 22, se ha trasladado á la calle de Luciano núm. 44. Su administrador, D. Alfonso Maroto. Cordobesa. Seleccion para Madrid los dias pares entre una y dos de la tarde.

Otros carruages.

Empresario de transportes. En combinacion con el ferrocarril de Sevilla á Córdoba para Montilla, Aguilar, Lucena, Benamejil, Antequera y Málaga, por D. Alfonso Maroto. Mensajerías de D. Onofre y D. Benito Ferrer. Esta antigua y acreditada Empresa tiene establecido su servicio en combinacion con los ferrocarriles para todas las capitales de España.

Monte de Piedad.

Está abierto en la casa núm. 26, calle de Pedregosa, los lunes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Correos.

ENTRADAS. De Madrid y su carrera á las 7 y 12 minutos de la noche. De Cádiz y su carrera y de Sevilla y la suya á las 7 y 44 minutos de la mañana.

Campanadas.

Para Málaga y su carrera á la 4 y 30 minutos de la madrugada. Para los pueblos de la sierra á la una de la madrugada. Campanas. que en caso de incendio deben dar las Parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurrese el mismo.

Cosarios.

Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se espresan. Posada del huerto de S. Pablo. BAENA. Antonio Morales y Gerónimo Espinosa.

Franqueo.

de la correspondencia. CARTAS PARA EL INTERIOR DE LAS POBLACIONES. Donde está establecido, hay que poner un sello de 2 cuartos por cada media onza de peso ó fraccion de ella; y por estas no se pagará el cuarto llamado del cartero. PARA TODOS LOS PUEBLOS DE LA PENINSULA E ISLAS ADYACENTES. El franqueo es obligatorio.

